

138

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 0007/2019
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. AYUNTAMIENTO TRINIDAD ZAACHILA

ÓSC Q OÜUÁ
 PUT ÓUÓÓÓÁ
 ÜÓÓWÜÜÓPVOÁ
 Ø } áæ ^) q Á
 S* æÞCEÓ || Á
 FFÍ Á^ ÁæS^ Á
 Ó^)!; æ^ Á
 Viæ •] æ^) &æÁ Á
 CE&^ • | ÁæÁ
 Q+! (æ&æ) Á
 Ugá|ææ

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por la Recurrente [REDACTED] al Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento Trinidad Zaachila; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó al Sujeto Obligado en la resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto en la tercera Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, transcurrió del veintidós de febrero al siete de marzo del año en curso, según certificación que obra al expediente en foja 36 sin que se advierta que haya dado cumplimiento a dicha determinación.

Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Toda vez que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, no se tiene el cumplimiento a la resolución de mérito por parte del Sujeto Obligado; este Órgano Garante esta compelido a velar el exacto cumplimiento de las resoluciones que emite, por lo que en cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al encargado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, aprobada por el Consejo General de este Instituto, por lo que, deberá proporcionar a

ÓSC Q OÜUÁ
 PUT ÓUÓÓÓÁ
 ÜÓÓWÜÜÓPVOÁ
 Ø } áæ ^) q Á
 S* æÞCEÓ || Á
 FFÍ Á^ ÁæS^ Á
 Ó^)!; æ^ Á
 Viæ •] æ^) &æÁ Á
 CE&^ • | ÁæÁ
 Q+! (æ&æ) Á
 Ugá|ææ

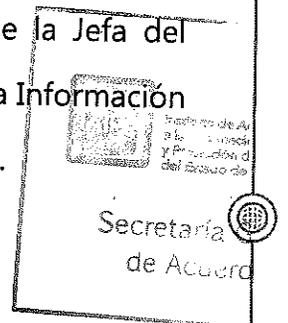
rica
s Prensionas
a
eral



la Recurrente la información del monto total de las disponibilidades presupuestarias al cierre del tercer trimestre del dos mil dieciocho, desglosado por partida específica de acuerdo al clasificador por objeto del gasto; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**



Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez Lic. Karina Osorio Girón

Secretaría General de Acuerdos

